

Sistema de premios, estímulos y recompensas y reglas para su aplicación, para el personal del Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio 2016.

1.- VALES DE DESPENSA.

Beneficiario. Personal de base y en activo. Personal sin base que cuente con un año de antigüedad en el desempeño de la función.

Temporalidad. Mensual, en la segunda quincena de cada mes.

Forma de pago. Vales de despensa a través de monedero electrónico.

Monto. Dependiendo de la categoría se otorgan vales de despensa a través de monedero electrónico por importes de \$1,040.00, \$1,350.00 y \$1,238.00.

2.- BONO CON MOTIVO DEL DIA DEL SERVIDOR JUDICIAL.

Beneficiario. Personal de base y en activo.

Temporalidad. Anual, en la primera quincena del mes de Julio.

Forma de pago. Vales de despensa a través de monedero electrónico.

Monto. Dependiendo de la categoría se otorgan vales de despensa a través de monedero electrónico por importes de \$1,040.00, \$1,350.00 y \$1,238.00. Y los Magistrados un importe de \$1,350.00.

Requisitos. Haber laborado un mínimo de 9 meses durante el período comprendido de julio del año anterior a junio del presente año.

3.- APOYO PARA LA ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES.

Beneficiario. A) Los hijos estudiantes del personal de base y en activo. B) El personal de base cursando primaria, secundaria, preparatoria o técnica equivalente. C) Personal de base matriculado en nivel licenciatura o equivalente, siempre que se trate de una carrera a fin al Poder Judicial. D) Personal de base inscrito en posgrado diverso a los que imparte el Poder Judicial. (excepto Magistrados).

Temporalidad. Anual, durante los meses de agosto y septiembre.

Forma de pago. Reembolso de efectivo contra entrega de factura original a nombre del Poder Judicial del Estado.

Monto. Kinder/Preprimaria \$219.00, Primaria \$273.00, Secundaria \$342.00, Preparatoria o Técnica Equivalente \$478.00, Licenciatura o Equivalente \$615.00 y Posgrado Externo \$615.00.

Requisitos. Presentar el trabajador, el formato múltiple de registro al departamento de recursos humanos a más tardar el día 15 de julio del año en curso. Presentar comprobante de inscripción al curso escolar correspondiente y factura original a nombre del Poder Judicial del Estado.

- **NOTA:** En los casos de apoyos para adquisición de útiles escolares, tratándose de matrimonios entre servidores públicos judiciales o hijos reconocidos por ambos la prestación no se duplicará.

4.- QUINQUENIOS.

Beneficiario. Personal de base en activo.

Temporalidad. Mensual, en la segunda quincena de cada mes.

Forma de Pago. Vía nómina.

Monto. 5 años \$227.76, 10 años \$390.00, 15 años \$553.28, 20 años \$715.52 y 25 años en adelante \$877.76.

Requisitos. Acumular antigüedad efectiva de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Haber adquirido dicha antigüedad en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio de pago.

5.- BECAS PARA ESTUDIANTES, HIJOS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON PROMEDIO MINIMO DE 8.5 Y LOS HIJOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Beneficiario. A) Los hijos estudiantes del personal de base y en activo. B) El personal de base cursando primaria, secundaria, preparatoria o técnica equivalente. C) Personal de base matriculado en nivel licenciatura o equivalente, siempre que se trate de una carrera a fin al Poder Judicial. D) Personal de base inscrito en posgrado diverso a los que imparte el Poder Judicial. E) Los hijos estudiantes con capacidades diferentes. (excepto Magistrados).

Temporalidad. Anual, en los meses de agosto, septiembre y octubre.

Forma de pago. En efectivo, contra firma del recibo correspondiente y previa acreditación del promedio.

Monto. Primaria \$1,093.00, Secundaria \$1,367.00, Preparatoria o Técnica Equivalente \$2,050.00, Licenciatura o Equivalente \$2,734.00 y Posgrado Externo \$2,734.00.

Requisitos. Presentar el trabajador, el formato múltiple de registro al departamento de recursos humanos a más tardar el día 15 de julio del año en curso. Presentar el documento oficial (boleta, constancia, etc.) emitido por la institución educativa, en que conste como promedio mínimo 8.5. En el caso de los hijos de trabajadores con capacidades diferentes no será necesario que acrediten promedio alguno.

6.- BONO POR ANIVERSARIO DE NATALICIO.

Beneficiario. Personal de base en activo. Del día inhábil se exceptúa a los Jueces, Directores y Magistrados.

Temporalidad. Anual, en la quincena que corresponda.

Forma de pago. Vía nómina.

Monto. \$650.00

Requisitos. Convenir oportunamente con su titular, el día de la semana que por aniversario de su nacimiento no asistirá a laborar. En caso de corresponder esa fecha a un día inhábil, el trabajador deberá convenir con su titular el día de la semana dentro de los 30 días siguientes, en que disfrutará de la prestación.

7.- ESTIMULO ECONOMICO POR ANTIGÜEDAD EN EL PODER JUDICIAL.

Beneficiario. Personal de base.

Temporalidad. Anual, en el mes de agosto.

Forma de pago. Cheque nominativo, contra firma del recibo correspondiente.

Monto. 10 años \$6,837.00, 15 años \$10,253.00, 20 años \$13,672.00, 25 años \$17,091.00 y 30 años o al jubilarse \$20,509.00

Requisitos. Acumular una antigüedad efectiva de 10, 15, 20, 25, 30 años o hasta el momento de jubilarse en el Poder Judicial, entendiéndose por antigüedad efectiva, la que existe por todo el tiempo entre el trabajador y el Poder Judicial siempre que no haya sido suspendida por licencias solicitadas por el trabajador.

8.- APOYO PARA GUARDERIAS.

Beneficiario. Madres y padres trabajadores del Poder Judicial con base.

Temporalidad. Mensual.

Forma de pago. Cheque a nombre de la guardería.

Monto. Cuota mensual en guarderías del ISSTEY \$395.00 mensuales.

Requisitos. Registrar mediante formato múltiple los datos de sus hijos anexando copia simple del acta de nacimiento del menor. Los comprobantes que expida la guardería deberán estar a nombre del Poder Judicial del Estado.

9.- APOYO ECONOMICO POR GASTOS DE DEFUNCION.

Beneficiario. El trabajador de base en caso de fallecimiento de su cónyuge, padres o hijos. En caso de fallecimiento del trabajador, a la persona que designó mediante la cédula testamentaria. Por excepción y solo en caso de no existir designación expresa de beneficiario mediante cédula testamentaria, la prestación se otorgará en este orden de prelación: 1. Cónyuge, 2. Concubina, si son varias a ninguna y 3. Hijos y padres, en partes iguales.

Temporalidad. En cualquier tiempo.

Forma de pago. Cheque nominativo, contra firma del recibo correspondiente.

Monto. \$13,145.00

Requisitos. El trabajador deberá llenar la cédula testamentaria y entregarla al departamento de recursos humanos. Comprobar al titular del departamento de recursos humanos la relación de parentesco que guardaba con el finado y el hecho mismo del fallecimiento con documentos oficiales. En caso de fallecer el trabajador, el familiar designado, en la cédula testamentaria deberá realizar la comprobación de parentesco y fallecimiento. Por excepción y en caso de no existir designación expresa del trabajador, deberán comprobar el fallecimiento y el parentesco en este orden las siguientes personas: a) Cónyuge, b) Concubina, si son varias ninguna y c) Hijos y padres, en partes iguales.

10.-ESTIMULO ANUAL.

Beneficiario. Personal de base y en activo.

Temporalidad. Anual.

Forma de pago. Vales de despensa a través de monedero electrónico.

Monto. Vales de despensa a través de monedero electrónico por \$2,250.00.

Requisitos. Haber laborado un mínimo de 9 meses durante el período comprendido de enero a diciembre del año anterior.

11.- ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE Y DIA DEL PADRE.

Beneficiario. Personal en activo.

Temporalidad. Anual.

Forma de pago. Vía nómina.

Monto. \$618.00

Requisitos. Acreditar el supuesto.

NOTAS:

- Los Magistrados del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, reciben vales de despensa a través de monedero electrónico por \$2,516.00 y alimentos por \$5,470.00. El director de la Unidad de Administración y el Secretario General de Acuerdos reciben vales de despensa por medio de monedero electrónico por \$1,228.00 y alimentos por \$3,298.00, todo eso de manera mensual.
- A partir del 01 de Enero de 2014, todas las prestaciones están sujetas a lo dispuesto en la Ley del I.S.R. en el Artículo 93, fracción XXIX.